



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL S.U.S. DE LA U.A.Q.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER ÁVILA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE SALUD; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ROBERTO OROZCO VÁZQUEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA CLÍNICA SANTA BÁRBARA; Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- El "SMDIF CORREGIDORA" declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.2. Que con fecha 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.3. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4. En fecha 18 de febrero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.5. La última reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., fue publicada en la Gaceta Municipal de Corregidora, el día 31 de agosto de 2023.

REVISADO Y
AUTORIZADO

PAGINA 1 DE



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

I.6. Que en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento designó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., expidiendo para ello nombramiento signado por el Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.6. En términos del artículo 61 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Director General y, de igual forma, está facultado para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicho organismo.

I.7. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SMD020101HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.9. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/ADMONRH/101/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", se solicita la elaboración del presente contrato.

I.10. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, en términos del similar precisado en el punto inmediato anterior; específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Otras Prestaciones Sociales y Económicas, bajo el número de COG 1590.

II.- "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." declara que:

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2. De acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones

Oficina del
Abogado General
REVISADO Y
AUTORIZADO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación, como se establece en el anexo mencionado en la declaración anterior.

II.3. Cuenta con el Sistema Universitario de Salud, del cual es Director General el Dr. Javier Ávila Morales, y que tiene entre sus objetivos, el brindar servicios básicos de salud a la sociedad en los términos de la Ley y Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

II.4. Su apoderado legal cuenta con los poderes, así como con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante el instrumento notarial número 18,050 de fecha 22 de enero de 2024, otorgado ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro; de manera que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna; identificándose con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en Cerro de las Campanas sin número, Colonia Las Campanas, Municipio de Querétaro, Qro., Código Postal 76010.

II.6. Cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para obligarse a la realización de los servicios médicos en general objeto de este contrato.

II.7. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UAQ510111MQ9, el cual se encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables, no incurriendo en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del ya mencionado Ordenamiento.

II.8. Tiene el personal médico idóneo y altamente especializado para dar los Servicios Médicos Generales y que están relacionados con la misma, los cuales satisfacen los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones en la contratación como establece el precepto indicado.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción de este instrumento jurídico.





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

III.2. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato, queda a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar; de conformidad con los artículos 67, 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables al caso en concreto.

III.3. Asimismo, se manifiesta que la justificación para la celebración de este instrumento, deriva que, tomando en consideración las características y particularidades de los servicios materia de este contrato, el **"SMDIF CORREGIDORA"** no cuenta con el personal para brindar dicho servicio a sus empleados, por lo tanto:

"EL S.U.S. DE LA U.A.Q." y **"SMDIF CORREGIDORA"**, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente contrato es que **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** brinde a los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"**, así como a sus beneficiarios, los servicios médicos generales en la Clínica Santa Bárbara, Corregidora, Querétaro, previa identificación de quien solicite dicha atención; obligándose **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** a proporcionarlos conforme al tabulador de procedimientos y a los términos de preferencia.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades médicas de los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y de sus beneficiarios, en los términos establecidos en el presente contrato.

El pago compensará a **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** por los sueldos de su personal, materiales y equipos, servicios técnicos, servicios externos, renta de equipo, documentación, computo, así como por los gastos directos e indirectos que se originen como consecuencia de ello, por lo que **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."**, no podrá exigir retribución adicional alguna por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2024, y concluirá el día 30 de septiembre de 2024.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el **"SMDIF CORREGIDORA"** pagará a **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** la cantidad pactada por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] de la institución [REDACTED] con clabe [REDACTED], cuya titular es la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por el Coordinador Administrativo de la Clínica de

REVISADO Y
AUTORIZADO

Página 4 de 8



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

Santa Bárbara; previa revisión y validación de la documentación requerida por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** cubrirá a **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** el importe de los servicios, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** presente el comprobante fiscal correspondiente.

QUINTA.- FACTURACIÓN. **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** generará sus comprobantes fiscales de manera digital bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, con domicilio ubicado en Hidalgo número 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del **"SMDIF CORREGIDORA"**, dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

SEXTA.- COMPLEMENTO DE PAGOS. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial del día 29 de diciembre de 2023, se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

SÉPTIMA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE. En virtud de ser el presente contrato intuitu personae, **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** no podrá ceder en ningún caso a otra persona física o jurídica, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de los trabajos, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones, facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se establecen en la siguiente cláusula.





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." designa a la iniciación de la prestación del servicio, un representante permanente a través de la Coordinación Administrativa de la Clínica Santa Bárbara, Corregidora, Querétaro, siendo el Dr. Roberto Orozco Vázquez, quien deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

A su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" designa como representante directo para tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio o derivados de ellos, a la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan en el párrafo que antecede.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." se obliga a prestar los servicios en los términos pactados en este contrato y, de igual manera, se compromete a que la prestación de dichos servicios se efectúe a entera satisfacción del "SMDIF CORREGIDORA".

En este sentido, "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto, "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." conviene en responder de la relación laboral.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que el "SMDIF CORREGIDORA" podrá modificar las especificaciones del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." con 30 días de anticipación a la ejecución de la parte respectiva, según los servicios de que se trate, quedando este último, en tal caso, obligado a acatar las instrucciones correspondientes, siempre que sean factibles de realizar.

Si con motivo de las instrucciones que "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." reciba del "SMDIF CORREGIDORA", se originaran variaciones en las cantidades, precio o plazo de entrega, "LAS PARTES" de común acuerdo harán los ajustes que procedan obligándose a suscribir el convenio que contenga las modificaciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de la realización del objeto del presente contrato, y que sea identificada como confidencial; así mismo "LAS PARTES" se obligan a notificar a su personal que la información relacionada con el presente contrato debe ser tratada confidencialmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El "SMDIF CORREGIDORA" recibirá los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las instrucciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito a "EL S.U.S. DE LA U.A.Q." con 30 días de anticipación, en tal caso, el "SMDIF

REVISADO Y
AUTORIZADO

Responsable

PÁGINA 6 DE 8



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

CORREGIDORA pagará a **"EL S.U.S. DE LA U.A.Q."** el importe de los trabajos que hubiera ejecutado hasta antes de la notificación, así como el importe de los gastos no recuperables, debidamente comprobados, a satisfacción del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIA "LAS PARTES" convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato, y alguno de sus anexos, prevalecerá lo establecido en el clausulado.

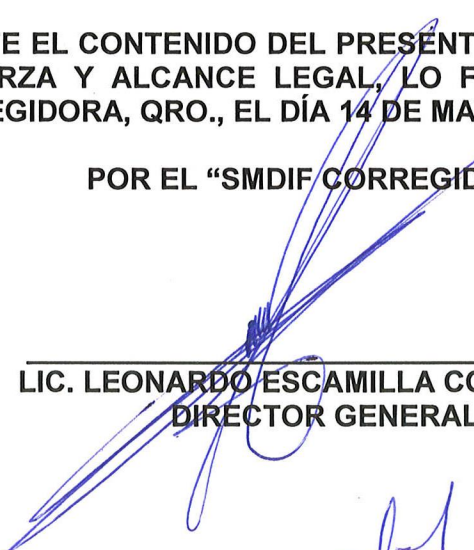
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará origen a que el **"SMDIF CORREGIDORA"** pueda rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este contrato.

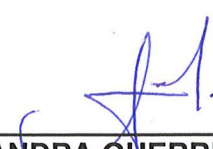
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de que exista alguna controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdiccional que, por motivo de sus domicilios presentes o futuros, les pudiere corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/15/2024

POR EL "SISTEMA UNIVERSITARIO DE SALUD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO"

DR. JAVIER ÁVILA MORALES
DIRECTOR GENERAL

DR. ROBERTO OROZCO VÁZQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA CLÍNICA SANTA BÁRBARA

LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL,
CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

